

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**C.P. ANTONIO PORTILLA VASQUEZ**  
Secretario de Fiscalización  
del Congreso del Estado de Veracruz  
de Ignacio de La Llave  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Rosa Silvia Castillo Juárez y/o Sylver**  
Arteaga No. 2  
Col. Centro; C.P. 91000  
Xalapa, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Lorenzo Arturo de la Cruz Vargas**

Urano No. 26; Desp. 4  
Col. Fracc. Jardines de Mocambo; C.P. 94299  
Boca del Río, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**



**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-001-05**

**Limpieza Tajín, S.A. de C.V.**

Domicilio conocido No. s/n  
Referencia 2da. Calle del Boulevard Lázaro Cárdenas  
Col. Barra Norte; C.P. 92800  
Tuxpan, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Lázaro Viveros Martínez**  
Baleares Lote 3, Manzana 103  
Col. Lomas de Casa Blanca; C.P. 91158  
Xalapa, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Servicios Hidráulicos, Electrónicos y Mecánicos  
De Poza Rica, S.A. de C.V.**

Hidalgo No. 104-B  
Col. Manantial, San Miguel Mecatepec; C.P. 92900  
Tihuatlán, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Enrique Franco Pérez**  
Netzahualcoyolth No. 2595 altos  
Col. Centro; C.P. 91700  
Veracruz, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-001-05**

**Luis Emilio Pérez Gamboa**  
Azueta No. 225-A  
Col. Centro; C.P. 91000  
Xalapa, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV



**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Limpieza de Xalapa, S.A. de C.V.**  
Río Tesechoacan No. 55  
Col. Cuauhtemoc; C.P. 91060  
Xalapa, Ver.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Grupo empresarial Alfro, S.A. de C.V.**  
Acueducto No. 560  
Col. Ticoman, Delegación Gustavo A. Madero  
C.P. 07330  
México, D.F.  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05** relativa a **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de prestación del servicio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la contratación del servicio de limpieza en los términos que a continuación se describen:

Se le adjudica a la empresa **LIMPIEZA DE XALAPA S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio de limpieza, por el período del 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005, por un importe total de **\$811,608.48 (Ochocientos once mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo prestar el servicio adjudicado apegándose a los requerimientos señalados en las bases que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo los términos del contrato que para tal efecto se suscriba y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**Empresas que No son susceptibles de adjudicación:**

**LORENZO ARTURO DE LA CRUZ VARGAS** presentó lista de 7 (siete) empresas de sus clientes, de las cuáles solo 3 (tres) de ellos presentan los datos de referencia, por el resto No describe datos, considerándose poca experiencia profesional.

En la documentación presentada en la proposición técnica incluyó el formato RFC-1 "Inscripción en el RFC" en el que se detalla en el renglón de actividad "**otros servicios financieros no bancarios**", lo que en base al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave menciona a la letra lo siguiente: "Las instituciones no podrán recibir proposiciones o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:" .... en su fracción VII detalla "Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la Institución;" **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**LAZARO VIVEROS MARTÍNEZ Y/O LIMPIEZA PROFESIONAL;** No Cumple con los insumos mínimos a abastecer para la totalidad de los baños de la Convocante conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases.

Asimismo en base al artículo 45 fracción VII anteriormente citado, en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso la descripción del objeto social de la empresa, detalla "fabricación de productos no clasificados en otra parte" por lo que con referencia al servicio de limpieza No corresponde o no tiene relación con el servicio solicitado, **motivo por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**SERVICIOS HIDRÁULICOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE POZA RICA S.A. DE C.V.** en el documento presentado en la proposición técnica que se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir proposiciones, detallan en el renglón de objeto social que se dedican a "instalaciones y reparaciones eléctricas en edificios, asimismo en la documentación registrada en el padrón de proveedores del Congreso No esta claramente definido el objeto social de la empresa, con referencia al servicio de limpieza, **Motivo Por el cuál esta empresa No es susceptible de adjudicación.**

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-001-05**

**ENRIQUE FRANCO PEREZ Y/O LUAN LIMPIEZA;** No manifiesta contar con equipo de seguridad y No Cumple con los insumos, materiales mínimos a utilizar en la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el anexo técnico de las bases, **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**LUIS EMILIO PEREZ GAMBOA;** No proporciona los insumos requeridos para la demanda del servicio, en los puntos 1 y 2 que se refieren a la relación de insumos, materiales, equipo y herramientas mínimos a utilizar en la prestación del servicio y del equipo de seguridad, descritos en el anexo técnico de las bases **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**GRUPO EMPRESARIAL ALFRO S.A. DE C.V.,** de las referencias de los clientes presentados por la empresa, uno de ellos se refiere a que la prestación del servicio No es la adecuada, asimismo solo presenta lista de 5 (cinco) empresas como referencias, considerándose poca experiencia profesional; **motivo por el cual NO es susceptible de adjudicación.**

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato** respectivo, debiendo presentar la documentación requerida de acuerdo a la cláusula trigésima o en su caso la trigésima primera según corresponda y entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima tercera de las bases de la presente licitación.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación, firmando al calce y al margen para debida constancia.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación  
LIC. GHB / LIC. JTGG/ LIC. JAFV